



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00443-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, se dispone;

Conforme a la regla 1 Art. 93 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 368 y 386 ibídem, y se **DISPONE:**

ADMITIR la reforma a la demanda incoada por intermedio de su apoderado por MARIA ISABEL PEREZ ULLOA contra los menores MARIA SOFIA BENAVIDES PEREZ, JOSE GUILLERMO BENAVIDES PEREZ y JOSE DANIEL BENAVIDES PEREZ, representados legalmente por su progenitora la señora MARIA ISABEL PEREZ ULLOA, de igual forma en contra de la menor MARIA PAULA BENAVIDES RUSINQUE, representada legalmente por su progenitora la señora YASMIN RUSINQUE FORERO, así como en contra de JOSE DAVID BENAVIDES RUSINQUE, LEYDI LORENA BENAVIDES MUÑOZ, ANGIE PAOLA BENAVIDES MUÑOZ y EDUARD GUILLERMO BENAVIDES MUÑOZ en calidad de Herederos Determinados y contra los Herederos Indeterminados del señor JOSE GUILLERMO BENAVIDES(q.e.p.d.).

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el núm. 4º del Art. 93 del C. G. del P., mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 143
HOY: 20 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria